



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

DECRETO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA EN LA CIUDAD DE REUS

Antecedentes

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que se aprobaron definitivamente en transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación, y que se publicaran íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015.

II. En fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones emite informe complementario en referencia a la modificación del límite de ingresos en las unidades familiares de un solo miembro que se ha introducido en la presente convocatoria .

III. En fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, emite informe por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de las subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases más arriba referenciadas, y demás requisitos previstos en esta convocatoria.

Dadas las resoluciones llevadas a cabo en la anterior convocatoria de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, se decide dotar a la presente convocatoria de 120.000€ ampliable a un máximo de 200.000€, de la siguiente manera:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2024, un importe de 80.000€ ampliable en 40.000€, haciendo un total de 120.000€

- Con cargo a la partida 30422-23107-489 o equivalente del presupuesto 2025, condicionado a la disponibilidad presupuestaria, un importe de 40.000€ ampliables en 40.000€, haciendo un total de 80.000€

IV. En fecha 23 de mayo de 2024 la asesoría jurídica emite informe en relación con el contenido de la propuesta de convocatoria.

V. En fecha 24 de mayo de 2024 se emite informe de fiscalización previa de la intervención municipal.



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

Fundamentos de derecho

Lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones (aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que s aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, se delega en la concejalía el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, y de conformidad con la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y electricidad subvencionable es de los meses de octubre 2023 a marzo 2024, ambos incluidos.



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

SEGUNDO. Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los que se indican a continuación:

A) Los aprobados en las bases publicadas en el BOPT núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, y los que se indican en esta convocatoria.

B) UEMPLIR Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2024 (IRSC) , 9.069,83 euros anuales, de tal forma que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de modo que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia $<$ o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
- Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Se establece el siguiente límite de ingresos:

. Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * \text{IRSC}$.

- Unidades familiares de un solo miembro en la que concurren alguna de estas situaciones:

a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = $1,80 * \text{IRSC}$

b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50% = $1,80 * \text{IRSC}$

. Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. miembros con ingresos} * \text{IRSC}) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$.

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023.

- Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2023, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), salvo el saldo neto de la casilla 420.



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

TERCERO. Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 120.000 € ampliable a un máximo de 200.000 € en función de las disponibilidades presupuestarias.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2024, un importe de 80.000€ ampliable en 40.000€, haciendo un total de 120.000€

Con cargo a la partida 30422-23107-489 o equivalente, del presupuesto 2025 condicionado a la disponibilidad presupuestaria, un importe de 40.000€ ampliables en 40.000€, haciendo un total de 80.000€

CUARTO. La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida correspondiente a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de octubre 2023 a marzo 2024, sin incluir los importes por recargos, intereses y/o costes de demora que se hayan podido generar, en las siguientes cantidades:

- . Para unidades familiares de un solo miembro..... 270 €, con un máximo de 45 € por cada mes subvencionable justificado.
- . Para unidades familiares de dos y tres miembros..... 315 €, con un máximo de 52,5 € por cada mes subvencionable justificado.
- . Para unidades familiares de cuatro o más miembros..... 360€, con un máximo de 60€ por cada mes subvencionable justificado.

QUINTO. Las personas solicitantes tendrán que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) La factura y el pago de la misma correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de octubre 2023 y marzo 2024.

SEXTO. Fijar, de conformidad con el apartado sexto de las bases publicadas en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención:

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

SÉPTIMO. Las solicitudes se tramitarán por el siguiente procedimiento:



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Están dirigidas a todas aquellas familias que quieran solicitar la subvención de pobreza energética. En este caso deberá rellenar el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, <https://www.reus.cat/ajuts>, por una de las dos formas siguientes:

a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica.

b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1, y la oficina del Servicio de Atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç.

Para su presentación de forma presencial será necesario pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento <https://www.reus.cat/ajuts>.

Y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, conforme acceden a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto los económicos (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023) como la de las situaciones específicas que se requieren para la resolución de las solicitudes.

- En el caso de no formalizar la autorización, se deberá aportar:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2023, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Si no está obligado a presentar la declaración de renta en el año 2023, deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2023 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

En la presente subvención no se establece plazo de presentación de justificación de la subvención otorgada ya que esta justificación queda acreditada por el pago de las facturas que se pide como requisito para ser beneficiario de la subvención.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en <https://carpeta.reus.cat/external/passarela/acces>

Si el beneficiario de la subvención se convirtiera en deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará en el departamento de Bienestar Social por un órgano colegiado a través del órgano instructor .

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y personal adscrito al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

NOVENO. El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para convertirse en beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención se convirtiera en deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

DÉCIMO. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts.>) y en el tablón de edicto del



Serveis a les Persones i Drets Socials
Exp. 2037/2024 OF Benestar Social
Ref.: Convocatòria subvenció
Pobresa Energètica 2023/2024

Ayuntamiento ubicado en la Oficina de Atención Municipal en la pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO. Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

DUODÉCIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, que se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto ([://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.